

## ***Ley del “Premio Concha Meléndez en Crítica Literaria”***

Ley Núm. 12 de 8 de enero de 1999

Para instituir el "Premio Concha Meléndez en Crítica Literaria", a través del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y para asignar fondos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La doctora Concha Meléndez, insigne y distinguida mujer puertorriqueña, nació en el municipio de Caguas en 1895. Fueron sus padres José Meléndez Valero y Carmen Ramírez Muñoz. Cursó la escuela elemental en la Escuela Hawthorn, en Río Piedras graduándose en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico. Para el 1921, combina sus estudios universitarios con la enseñanza en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, de donde pasa como profesora a la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo su Bachillerato en 1924 y en 1926 se graduó de Maestría en Artes en la Universidad de Columbia.

Cuando regresa a Puerto Rico en 1927, funda la Cátedra de Literatura Hispanoamericana, lo que se considera su mayor aportación a la Universidad de Puerto Rico. En 1932, obtuvo el grado de Doctor en Filosofía y Letras que le otorgara la Universidad Autónoma de México.

Al regresar a Puerto Rico, se hace cargo de la Cátedra de Literatura Hispanoamericana, y allí se desempeña hasta su jubilación. Inició a numerosas generaciones de universitarios en los estudios hispanoamericanos y sirvió de orientadora de los ya iniciados.

En 1939, al fallecer prematuramente el Dr. Antonio S. Pedreira, Concha Meléndez le sustituye en la dirección del Departamento de Estudios Hispanoamericanos, cargo que ocupó hasta el 1944. Durante muchos años se desempeñó como consultora del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Al jubilarse de la docencia universitaria en 1957, sustituyó la enseñanza de la literatura por la enseñanza religiosa. Desde 1959 ocupó la posición de Sacerdotisa de la Escuela Unity de Cristiandad. En 1964, asistió como profesora visitante al Middlebury School of Language.

La doctora Concha Meléndez se destacó como ensayista, poetisa, crítica literaria y conferenciante. Entre las innumerables conferencias que dictó, señalamos las siguientes: La Novela Hispanoamericana, Lecciones de Alfonso Reyes, Fechador de Ondas, Las Novelas de Ciro Alegría y María la Novela que Enseñó a Amar y Renació.

Ha recibido diversos premios por algunas de sus obras: Signos de Iberoamérica, Asómate, Inquietud Sosegada, Arte del Cuerpo en Puerto Rico y por su ensayo Hostos y la Naturaleza en América. Fue la primera mujer en ser miembro de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española además de formar parte de numerosas academias de las lenguas y literatura. En 1979, fue seleccionada como Conferenciante-Humanista del Año, por la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades, entre muchas de las distinciones y premios que recibió esta insigne mujer.

Entre sus poesías más sobresalientes se encuentran: A José De Diego, Lo Saben las Montañas, Post-Umbra, y la Canción del Bambú. Por su destacada labor recibió honores del Instituto de Literatura Puertorriqueña, del Ateneo Puertorriqueño, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la Real Academia Mexicana de la Lengua. En 1971, fue electa mujer de Puerto Rico por la

Unión de Mujeres Americanas. Recibió además, la Condecoración de la Orden de Andrés Bello, en mérito a su obra hispanoamericanista, tanto en la dimensión pedagógica como en la literaria.

La obra de la doctora Concha Meléndez, maestra de maestros, ensayista, poetisa, crítica literaria, conferenciante y sobre todo, extraordinario ser humano, merece nuestro reconocimiento y admiración, por ser un magnífico ejemplo digno de emular.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario expresar su reconocimiento, admiración y respeto a la obra extraordinaria de la Dra. Concha Meléndez, instituyendo a través del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Premio Concha Meléndez, en Crítica Literaria, consistente en la cantidad de tres mil (3,000) dólares bianual.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa De Puerto Rico*

**Artículo 1.** — (18 L.P.R.A. § 596a)

Se instituye el "Premio Concha Meléndez en Crítica Literaria", a través del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

**Artículo 2.** — (18 L.P.R.A. § 596b)

El premio se otorgará cada dos (2) años y consistirá de la cantidad de tres mil (3,000) dólares en metálico o en cualquier otra forma que se establezca mediante reglamento.

**Artículo 3.** — (18 L.P.R.A. § 596c)

Se faculta al Instituto de Cultura Puertorriqueña a establecer los criterios, procedimientos y la reglamentación pertinente para su otorgación.

**Artículo 4.** — (18 L.P.R.A. § 596d)

El Instituto de Cultura Puertorriqueña separará cada dos (2) años de su Presupuesto General, la cantidad de tres mil (3,000) dólares para la otorgación del Premio aquí instituido.

**Artículo 5.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—PREMIOS MERITORIOS Y MEDALLAS.](#)